



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: CENTRO COMERCIAL UNICENTRO PROPIEDAD HORIZONTAL
EJECUTADO: RODALA INVERSIONES S.A.S
RADICACIÓN No. 200013103005-2021-00001-00
ASUNTO: SE ORDENA SUSTITUIR SECUESTRE Y RECONOCE PERSONERIA

1. En primera medida, acorde a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, en atención a la imposibilidad de llevar a cabo la diligencia de secuestro con el auxiliar de la justicia designado por el despacho, y en atención a que no fue conferida la facultad de relevarlo por parte del comisionado, se accede a su relevo y en consecuencia se designa a quien corresponde en turno de la lista de auxiliares de la justicia JORGE MARIO MERCADO VEGA, secuestre, identificado con C No 1.140.860.845, con dirección de notificación CALLE 35 A NUMERO 8 - 34 / BARRANQUILLA / ATLANTICO, correo electrónico, jmercado29@hotmail.com y numero de contacto telefónico 3207052721 – 3045660764, para que preste sus servicios en la diligencia ordenada en providencia del 15 de julio del 2022, y comunicada al Alcalde de Valledupar, en comisión No 013 del 25 de agosto del 2022, al cual deber{a anexarse copia de esta providencia.
2. En atención al memorial que antecede, visible en archivo No 62 del expediente digitalizado, el despacho procede reconociendo personería jurídica a la sociedad CAMILO RANGEL ABOGADOS S.A.S. persona jurídica con objeto social prestación de servicios jurídicos, identificada con NIT No. 901269964-9., representada legalmente por CARLOS ALBERTO CONTRERAS JAIME, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.646.114 de Valledupar, Cesar, portador de la Tarjeta Profesional No. 270.587 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del presente asunto en representación de CENTRO COMERCIAL UNICENTRO PROPIEDAD HORIZONTAL, conforme a las facultades del poder conferido. A su vez se entiende revocado el poder que antecedentemente se había conferido al Dr. CAMILO ANDRES RANGEL RODRIGUEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSE IGNACIO CERVANTES RESTREPO
Juez.